

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/310**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100075415.****RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de julio del dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100075415**, consistente en:

"Ficha de productividad, presupuesto asignado al proyecto de investigación del M. en C. José Guadalupe Torres Morales y criterio para asignar montos de proyectos."

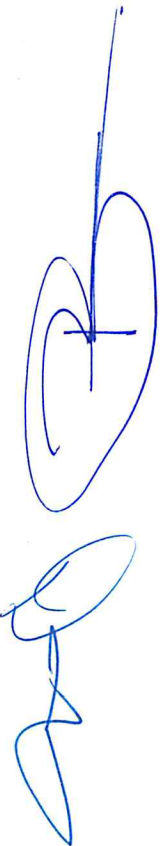
SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán y a la Secretaría de Investigación y Posgrado a través de los oficios AG-UE-01-15/01934 y AG-UE-01-15/01937, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número SIP-CG-071/2015, recibido el veinticuatro de julio del dos mil quince, el Dr. José Guadalupe Trujillo Ferrara, Secretario de Investigación y Posgrado, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

Respecto a:

"Ficha de productividad,..." Sobre el particular, tengo a bien informar que realizada la búsqueda exhaustiva de la información, anexo al presente en 01 foja útil escrita por su anverso y reverso, mediante versión pública, lo solicitado por el peticionario, en la que se testan los datos de: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, correo electrónico particular y número de empleado, toda vez que contienen datos personales, inherentes a una persona identificada o identificable, los cuales de publicarse, podrían causarle un daño, al no garantizarse la



protección de sus derechos, en caso de transmitirse y/o autorizar el acceso a la información relativa a su intimidad y vida privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción 11 y 18, Fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En cuanto a:

"... presupuesto asignado al proyecto de investigación del M. en C. José Guadalupe Torres Morales..." El M. en C. José Guadalupe Torres Morales participa en un Proyecto Multidisciplinario como director del módulo "Caracterización óptica, estructural, morfológica y de composición de ZR02 intrínseco e impurificado con iones de tierras raras (ER3+, YB3+, TM3+)", con número de registro SIP20150288, y tiene un monto asignado de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.).

Referente a:

"...y criterio para asignar montos de proyectos." Los montos de cada uno de los módulos que integran el proyecto multidisciplinario se acuerdan entre los participantes del proyecto, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para la presentación de proyectos multidisciplinarios y transdisciplinarios de investigación científica y desarrollo tecnológico 2015, determinado en el numeral VII, "Apartado del Apoyo Económico", mismo que señala lo siguiente:

"VII. El Coordinador del proyecto multidisciplinario o transdisciplinario será el responsable de acordar con los directores de los módulos la distribución del presupuesto."

Es importante mencionar que los proyectos multidisciplinarios son aprobados por un Comité Evaluador formado por pares académicos.

..."

CUARTO.- Mediante el oficio número DC/2968/2015, recibido el veintiocho de julio del dos mil quince, el M. en C. Miguel Ángel Rodríguez Zuno, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"..."

Sobre el particular, cabe hacer mención que mediante el memorándum número DI-018-15, de fecha 24 de julio de 2015, firmado por la M. en C. Nancy Mondragón Escamilla, Jefa del Departamento de Investigación,

dirigido al M. en C. Miguel Ángel Rodríguez Zuno, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en donde señala que en respuesta al memorándum número 3113, correspondiente al oficio AG-UE-01-15/01934, de fecha 17 de julio del presente año, se informa que al Departamento de Investigación de la ESIME, Unidad Culhuacán, no conciernen la ficha de productividad ni los criterios de asignación de Proyectos de Investigación; que esa información solo la puede proporcionar la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) del Instituto Politécnico Nacional, ya que es la encargada de recibir y evaluar las fichas de productividad de todos los Proyectos; así como también es la encargada de asignar presupuesto a cada uno. Documento que corre anexo para pronta referencia.

Asimismo, mediante oficio número DPP/DPR/1947/15 de fecha 29 de mayo 2015, signado por Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, dirigido al M. en C. Miguel Ángel Rodríguez Zuno, Maestro Decano de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en donde señala que la Secretaría de Investigación y Posgrado autorizo a esta Unidad Responsable, los Proyectos Multidisciplinarios y Transdisciplinarios de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 2015 y los Proyectos de Red 2015 que se en listan en forma anexa, mismos que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2015; documentos en los que se encuentra incluido el Proyecto de investigación del M. en C. José Guadalupe Torres Morales y los criterios para asignar montos de proyectos; mismos que corren anexos al presente.


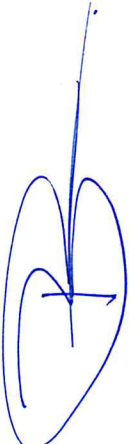
Con la información antes proporcionada, esta Unidad Superior Educativa ha dado cumplimiento en tiempo informa a lo solicitado en el oficio número AG-UE-01-15/01934, de fecha 17 de julio 2015.

..."

QUINTO.- En la respuesta otorgada por el M. en C. Miguel Ángel Rodríguez Zuno, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, se adjuntó el memorándum número DI-018-15, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, mediante el cual la M. en C. Nancy Mondragón Escamilla, Jefa del Departamento de Investigación señaló:

"...

En respuesta al memorándum Núm. 3113 correspondiente al oficio:AG-VE-01-15 con fecha 17 de julio del presente año, le informamos que el Departamento de Investigación de la ESIME Unidad Culhuacán solamente tiene el oficio donde se da a conocer la cantidad asignada al **Proyecto de Investigación del M. en C. José Guadalupe Torres Morales**, dicho documento se adjunta a este oficio.



La ficha de productividad y los criterios de asignación de Proyectos de Investigación no conciernen a este Departamento. Esta información sólo la puede dar la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) del Instituto Politécnico Nacional, ya que es la encargada de recibir y evaluar las fichas de productividad de todos los Proyectos. Así también es la encargada de asignar presupuesto a cada uno.

...”

SEXTO.- El veinticinco de agosto de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

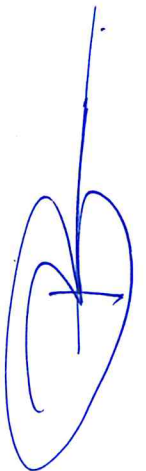
Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Clave Única de Registro de Población
- Registro Federal de Contribuyentes
- Correo electrónico particular
- Número de empleado



Cabe mencionar que la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico particular y número de empleado, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas y Académicas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.


TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico particular y número de empleado, mismos que se encuentran en la hoja de los Resultados de la Evaluación de Ficha de Productividad 2012 – 2014 del C. José Guadalupe Torres Morales.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA del siguiente documento:**

- ***Copia de la hoja de Resultados de la Evaluación de Ficha de Productividad 2012 – 2014 del C. José Guadalupe Torres Morales.***

El cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:



- *Copia del memorándum número DI-018-15, de fecha 24 de julio de 2015, signado por la M. en C. Nancy Mondragón Escamilla, Jefa del Departamento de Investigación de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán.*
- *Copia del oficio número DPP/DPR/1947/15 de fecha 29 de mayo de 2015, signado por el C. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas y Académicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información contenida en copia de la hoja de Resultados de la Evaluación de Ficha de Productividad 2014 – 2014 del C. José Guadalupe Torres Morales.

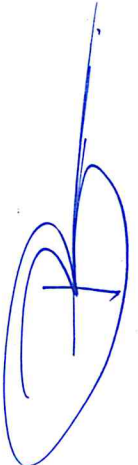
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública del documento especificado en el citado Considerando.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso los documentos mencionados en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de septiembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2009, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EL 03 DE AGOSTO DE 2011 Y APLICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN